

**Convenio de cesión de uso de espacio entre el Club Náutico de Ciutadella y la Fundación
Banco de Sangre y Tejidos de las Islas Baleares**

REUNIDOS

Don Rafael Torrent Llopis , [REDACTED] , en calidad de Presidente del Club Náutico de Ciutadella ('CN Ciutadella'), provisto de N.I.F. número G 07191562, con domicilio en Ciutadella, Cami de Baix s/n

y de la otra

Don Ismael Gutiérrez Fernández, [REDACTED] , como Director-Gerente de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Islas Baleares ('FBSTIB') por nombramiento del Patronato de la FBSTIB de 26 de junio de 2017, en representación de la FBSTIB, con NIF número G-07905342,

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento de cesión de uso de local e instalaciones, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la FBSTIB, entidad del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y dependiente de la Conselleria de Salut i Consum, encargada única de la recolección, procesamiento y envío de las donaciones de sangre en Baleares a los hospitales de las islas necesita del uso de un local en el municipio de Ciutadella dos días al mes durante el año 2021.
- II. Que el CN Ciutadella dispone de un local ('el local') en Ciutadella, en Cami de Baix s/n de 120 m²

- III. Que la FBSTIB está interesada en hacer uso del local en las fechas indicadas, en horario de 15 a 22.

Con estos antecedentes, los interesados, el CN Ciutadella como cedente y la FBSTIB como cesionaria, formalizan el presente CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL E INSTALACIONES, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

- PRIMERA** El convenio se celebra para que el local y sus instalaciones sean usadas por la cesionaria con la frecuencia indicada en el expositivo I, en datas y horarios a convenir entre la cedente y la cesionaria. La cesionaria sólo ocupará el local durante estos periodos temporales y la dejará en las mismas condiciones encontradas, sin que pueda dejar material ajeno a la cedente en las mismas. En el supuesto de que en las fechas acordadas la cedente necesitase el local para actividades propias se realizará un preaviso con la anterioridad de un mes para conciliar nueva fecha o suspender la actividad aquel día.
- SEGUNDA** El precio convenido de cesión será gratuito.
- TERCERA** La cesionaria utilizará el local y las instalaciones para el uso pactado, recibéndola en perfecto estado de uso y habitabilidad, por lo que deberá mantenerlos a su costa en idéntica situación. Se prohíbe expresamente la realización de actividades ilícitas, molestas, nocivas o peligrosas. La cedente podrá controlar la calidad de uso del local en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso.
- CUARTA** La parte cesionaria se hace directa y exclusivamente responsable de todo lo que ocurra dentro del local durante los plazos temporales convenidos, incluidos los daños que se puedan producir en personas y cosas, eximiendo de toda responsabilidad a la cedente. Del mismo modo la parte cesionaria será responsable de la comida y bebida que se facilite durante el período de cesión. En este sentido, hay que indicar que está prohibida la consumición dentro del local de bebidas alcohólicas por menores de 18 años.
- QUINTA** De forma expresa, se conviene, voluntariamente entre las partes, que la parte cesionaria no podrá ceder ni subarrendar el local objeto de este contrato. La actividad se desarrollara por cuenta y riesgo de la cesionaria que se responsabiliza de su legalidad, con total indemnidad de la cedente.



SEXTA Las partes contratantes, se someten voluntariamente a la jurisdicción del Partido Judicial número 6 de Baleares, el correspondiente a Ciutadella, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para cualquier cuestión que pueda surgir con motivo de la interpretación del contenido del presente contrato y siendo todas las costas y gastos judiciales, así como los honorarios de Letrados y Procuradores, aun cuando su intervención sea potestativa, dé cuenta de quien dictamine el Juez.

Y para que así conste a todos los efectos legales y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar,

En Ciutadella, el 19 de enero de 2021

Ismael Gutiérrez Fernández
Director-Gerente de la FBSTIB



Rafael Torrent Llopis
Presidente C. N. Ciutadella